



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 086

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 16 DE MARZO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 106, PRESENTADA POR DON: **OSCAR GUILLERMO CABRERA VALENZUELA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 09096967, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 241 DE:

RECTIFICACIÓN DE AREA, HECHA POR: **EMILIANO QUIJANDRIA Y OTRO** A FAVOR DE: **FELIX CABRERA**, CON FECHA 17 DE JUNIO DE 1943, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CONSTANTINO FAJRDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 741 VUELTA AL 742 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1943 - 1944, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **OSCAR GUILLERMO CABRERA VALENZUELA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 09096967, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 20 DE MARZO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2023 15:31:08-0500





[Handwritten signatures]

<i>Heinrich Francisco Caramuzo</i>	<i>En Via, a die</i>
<i>Rectificación de cosa</i>	<i>cierta de fu-</i>
<i>de Emilianu Quijandria y otra</i>	<i>lis de obis no</i>
<i>a</i>	<i>usientes cosa</i>
<i>Don Felix Balboa</i>	<i>usientes, ante</i>
	<i>mi of Notario</i>

ytatya que al final se expresan, con paciencia de una parte, don Emilianu Quijandria y Navarrete, agricultor, con libreta electoral, quinientos noventa y cinco años, casado con doña Rosa Mercedes Escate y Campor, quien también comparece, propietaria y de la otra parte, don Felix Balboa y Rojas, casado con doña Rosa Victoria Valbuena y Rojas, albana, con libreta electoral cincuenta y cinco años, todos peruanos, mayor edad, vecinos de Via, a quienes conyugos proceden por vía propiamente, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano y cumplidas las prescripciones de los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Notariado de que certifico, así como lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley del Registro de la Propiedad Inmueble, solicitan que elevaré a escritura pública la siguiente minuta, la que con



J. N° 301008

242.

Actas de escritura



El número ciento noventa y cinco a su ley y
por tener literas es como sigue: Habiendo se-
ñor Notario. Revorse ordenado en el Registro
de Escrituras Públlicas, una de rectificación
de arca que hacemos nosotros Emiliano del
fandria y Mercedes Escate de Quijandria a fa-
vor del señor don Felix Tabera, en los térmi-
nos siguientes. Por escritura de cinco de abril
de mil noventa y cinco pasada ante
usted y asentada preventivamente en el
cuarto uno de folios docecientos ochenta y
dos del tomo ciento diez, con fecha seis de abril
último otorgamos una escritura de com-
pra venta a favor de don Felix Tabera de
un sitio solar de nuestra propiedad, sin
número, ubicado en el barrio de la caña,
pueblo de Requiza, de esta ciudad conforme
a los términos allí estipulados; habiendo en
fidei sus comos en la parte respectiva a
las medidas, las que por la presente venimos
en rectificar en los términos breves, que a
pase con veinte metros, cincuenta, siendo
la verdadera medida ochenta y cinco metros
y por el presente aparece con veinticinco
metros ochenta y cinco, siendo la verdadera
medida ochenta y cinco metros. Decida en
rectificada la escritura a que hacemos re-
ferencia. Todos los gastos que ocasionen eleva-
esta escritura a instrumentos públlicos, son
de cuenta del comprador señor Tabera. Yo Felix

habera ojepto los terminos de la presente y am
las partes solicitamos de calidad, la clave de
instrumento publico y pase las partes al Re
gistro de la Propiedad Inmueble. Sea, quien
de Julio de mil novecientos veintitres.
Mercedes E. de Quijandria - Cecilia de Quij
andria - Felis Labra - Destacion - Carlos
Mamute - Un cello de la Seccion Cobranzas
de la Caja de Depositos y Acausignaciones de
No ha lugar a impuestos por ser aclaracion
Sea, quien de Julio de mil novecientos veintitres.
Caja de Depositos y Acausignaciones de
Departamento de Arequipa - H. Quijandria
Un cello de la Seccion Impuestos Directos. M. La
panga - Un cello de la Caja - Vuestros los acuta
tantes del tenor, el feto y resultados de esta es
critura, por la lectura que de toda ella les he
ce, ante los testigos instrumentales señores don
Antonio Galvan y Pedro A. Quintana, que reunen
las calidades de ley, se afirmaron, se certifica
ron y se firmaron, de todo lo que se sigue, asi
como de entregar los certificados para el Re
gistro Publico.

Mercedes E. de Quijandria - Cecilia de Quijandria
Felis Labra
Pedro Quintana - Antonio Galvan

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2023 15:30:42-0500